ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIO PREVIO 31255

OBJETO: *Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del municipio de Medellín.*

Dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en la cual se indica que en este tipo de contrataciones no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de los servicios prestados mediante contratación directa, se procede a reflexionar sobre la necesidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:**

 - ¿El Municipio de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere de una persona jurídica

 - ¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

 No aplica

DEL TIPO DE CONTRATO:

La Secretaría de Movilidad de Medellín pretende celebrar un CONTRATO DE SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR NO PLURALIDAD DE OFERENTES con CIVILEC S.A.S.

La Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín realiza esta contratación, con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que establece:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Igualmente, esta modalidad de contratación la encontramos enunciada en el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, Sección 1, Modalidades de Selección, Subsección 4, Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación Directa cuando no exista pluralidad de Oferentes, que establece:

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

De conformidad con la normatividad antes referenciada, la presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa cuando no exista Pluralidad de Oferentes, toda vez que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto aludido establece "Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los Derechos de Propiedad Industrial o de los Derechos de autor ...", debido a que la empresa CIVILEC S.A.S. es el distribuidor exclusivo para Colombia de los equipos, partes y servicios e control de tráfico vehicular marca PEEK TRAFFIC y desarrollador del software de la central RMS del control del sistema semafórico en todas sus versiones, incluyendo la plataforma RMS, además de los dispositivos adicionales para la conectividad y monitoreo del tráfico vehicular desarrollados e integrados de la firma PEEK TRAFFIC, lo anterior según certificado del 4 de marzo de 2020, igualmente, CIVILEC S.A.S. cuenta con el personal idóneo y capacitado para desarrollar el objeto contractual.

Respecto al apostillaje del certificado, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública emite la circular 17 del 11 de febrero de 2015, la cual determina:

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Así, no es necesario requerir al contratista para que aporte autenticaciones o más requisitos de legalidad sobre el certificado expedido, pues la apostilla es prueba suficiente que identifica el documento como válido en el estado colombiano, atendiendo a los lineamientos y acuerdos de los países que hacen parte de la Convención de la Haya.

2. **Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:**

❖ ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

Mínimo tres (3) contratos de adquisición y/o instalación y/o suministro de partes electrónicas, equipos y/o dispositivos del sistema semafórico.

Con el fin de atenuar y materializar los riesgos asociados a este tipo de contratación, para el presente proceso se contarán con los siguientes mecanismos de cobertura:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

Para el presente proceso contractual se contemplaron los siguientes riesgos:

- Ver análisis de riesgos previsibles

ETAPA	Descripción
Planeación	Plazos insuficientes
Selección	Procedimientos de contratación
Contratación	No presentación o presentación tardía de garantías
Ejecución	Obtención de componentes extranjeros

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿El Municipio de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Si ha realizado este tipo de contratos

- ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato?

CONTRATO N°: 4600064283 DE 2016
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT: 890.905.211-1
OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en servicio las partes electrónicas para los equipos y dispositivos del sistema semafórico de la ciudad de Medellín
DURACIÓN 9 meses 16 días
VALOR: UN MIL TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($1.037.529.486)

CONTRATO N°: 4600069910 DE 2017
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT: 890.905.211-1
OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en servicio de las partes electrónicas para los equipos y dispositivos del sistema

semafórico

DURACIÓN 9 meses

VALOR: TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. ($3.319.551.977)

CONTRATO N°: 4600076579 DE 2018
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT: 890.905.211-1
OBJETO: Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín
DURACIÓN 6 meses
VALOR: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 888.173.874) IVA Incluido

CONTRATO N°: 4600080601 DE 2019
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT: 890.905.211-1
OBJETO: Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín
DURACIÓN 9 meses
VALOR: OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M.L. ($ 848.949.020) IVA Incluido

CONTRATO N°: 4600085488 DE 2020
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT: 890.905.211-1
OBJETO: Soporte, mantenimiento y adquisición de partes electrónicas para el software y hardware de la red semafórica del Municipio de Medellín
DURACIÓN 9 meses

VALOR: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. ($ 775.173.241) IVA Incluido

¿La necesidad del Municipio de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?

De acuerdo a los informes presentados por el supervisor del contrato, la necesidad de la Administración Municipal siempre ha sido satisfecha.

ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece en la Sección 2, Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Subsección 1 Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos, numeral 8, indicar si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial Vigente para el Estado Colombiano; se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio y Turismo, Departamento Nacional de planeación, sí la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector en Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

Por lo anteriormente mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratados o Acuerdos Comerciales.

4. **El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.**

El Municipio de Medellín pagará mensualmente según el avance del contrato por el sistema de precios unitarios. El pago se realizará previa presentación de las respectivas actas, elaboradas en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, con el visto bueno del supervisor del contrato designado por la Secretaria de Movilidad, además con la presentación de la factura o documento equivalente y todos los soportes.

Los repuestos serán manejados bajo la modalidad de “bolsa”, considerando que es incierta la cantidad requerida y en qué momento del contrato. Los desembolsos para realizar al contratista se efectuarán sobre lo efectivamente ejecutado y el presupuesto que quede de remanente en cada mes pasará al siguiente.

GUILLERMO GUTIERREZ PARRA
Rol Técnico

STEVEN CORTINA YARCE
Rol Logístico

SANTIAGO ACEVEDO RODRIGUEZ
Rol Jurídico